

**ACUERDO 10/96 DEL RECTOR GENERAL  
QUE MODIFICA AL DIVERSO 02/90 QUE ESTABLECE  
LA ENTREGA OPORTUNA A LA SECCIÓN  
DE ARCHIVO HISTÓRICO, DE LA PRODUCCIÓN  
EDITORIAL GENERADA POR  
LAS UNIDADES ACADÉMICAS  
Y LA RECTORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA METROPOLITANA**

DR. JULIO RUBIO OCA  
1993-1997

**ACUERDO 10/96 DEL RECTOR GENERAL QUE MODIFICA AL DIVERSO 02/90  
QUE ESTABLECE LA ENTREGA OPORTUNA A LA SECCIÓN DE ARCHIVO  
HISTÓRICO, DE LA PRODUCCIÓN EDITORIAL GENERADA POR LAS UNIDADES  
ACADÉMICAS Y LA RECTORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
METROPOLITANA**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que la Sección de Archivo Histórico debe contar con un depósito de toda la producción editorial generada en la Universidad y de las coediciones con otras instituciones.
- II. Que de acuerdo con las Políticas Operacionales Sobre la Producción Editorial que Incluye Mecanismos de Evaluación y Fomento, respecto de Edición, Publicación, Difusión y Distribución, aprobadas por el Colegio Académico en su Sesión Número 169, el ámbito de la producción editorial no sólo comprende medios impresos, sino en general, materiales en medios ópticos y otros que se crearen por nuevas tecnologías.
- III. Que es conveniente la entrega oportuna de dicha producción editorial para organizar, controlar y actualizar el acervo bibliográfico de la Universidad, así como facilitar su consulta en forma eficiente, a través del servicio que presta el Archivo Histórico.

El Rector General en razón de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica, 36 y 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

- PRIMERO:** La producción editorial de la Universidad comprende libros, revistas, folletos y otros medios impresos; además otro tipo de materiales como libros grabados en cassettes, discos compactos, programas de cómputo, multimedia, revistas y libros electrónicos, películas, videos, transparencias y, en general, materiales en medios ópticos y otros que se crearen utilizando nuevas tecnologías.
- SEGUNDO:** Los responsables de la producción editorial de cada unidad y de la Rectoría General de la Universidad, deberán remitir a la Sección de Archivo Histórico ubicado en la Rectoría General, tres (3) ejemplares de cada producto en un término no mayor de ocho (8) días a partir de su publicación.

TERCERO: La Sección de Archivo Histórico elaborará el documento de control de cada producto editorial de la Universidad.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 30 de septiembre de 1996.

**A t e n t a m e n t e**  
**Casa abierta al tiempo**

**DR. JULIO RUBIO OCA**  
**RECTOR GENERAL**

VIGENTE